

## Una Europa más Democrática

El papel del Parlamento Europeo se ha visto incrementado en la toma de decisiones sobre iniciativas de no-discriminación. El procedimiento de toma de decisiones es así más transparente y democrático.

### EL MARCO INSTITUCIONAL

PARLAMENTO EUROPEO CONSEJO EUROPEO CONSEJO DE MINISTROS COMISIÓN EUROPEA TRIBUNAL DE JUSTICIA	BANCO CENTRAL EUROPEO TRIBUNAL DE CUENTAS	COMITÉ DE LAS REGIONES COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO
---	--	--

### SIMPLIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS

**LEY (antiguo reglamento):** La ley europea es un acto legislativo de alcance general. Será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

**LEY MARCO (antigua directiva):** La ley marco europea es un acto legislativo que obliga al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la competencia de elegir la forma y los medios

**REGLAMENTO EUROPEO** es un acto no legislativo de alcance general que tiene por objeto la ejecución de actos legislativos y de determinadas disposiciones de la Constitución.

**DECISIÓN EUROPEA** es un acto no legislativo obligatorio en todos sus elementos. Cuando designe destinatarios, sólo será obligatoria para éstos.

**RECOMENDACIONES y los DICTÁMENES** no tendrán efecto vinculante.

**CeRMi**  
COMITE ESPAÑOL  
DE REPRESENTANTES  
DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

**CERMI Estatal**  
**Secretaría General**  
C/. Fernanflor, 8, 1º C, 28014 Madrid  
Tel.: 91 360 16 78  
Fax: 91 429 03 17  
Correo electrónico: [cermi@cermi.es](mailto:cermi@cermi.es)  
Internet: <http://www.cermi.es/>

**DIRECCIONES DE INTERNET ÚTILES**  
<http://europa.eu.int/futurum>  
<http://www.cermi.es>



## La discapacidad en la Constitución Europea

## Una Constitución para los Ciudadanos

El 29 de octubre de 2004 se firmó en Roma el Texto del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. Esta Constitución Europea implica sin ninguna duda un avance en el proceso de construcción de una Europa más social, democrática y participativa.

### ESTRUCTURA

- I Disposiciones fundamentales de la Constitución  
Contiene las disposiciones que definen la Unión, sus objetivos, competencias, procedimientos de toma de decisiones e instituciones.
- II Carta de los Derechos Fundamentales
- III Políticas de la Unión  
Trata de las políticas y acciones de la Unión, recogiendo un número considerable de disposiciones de los Tratados actuales
- IV. Cláusulas finales  
Incluye los procedimientos de adopción y revisión de la Constitución

# la discapacidad en la Constitución Europea

El texto recoge varias medidas tendentes a favorecer a las personas con discapacidad:

## PARTE I

- Se reconoce la igualdad y el respeto a la dignidad humana como uno de los valores de la UE (ART. I-2)
- Se incorpora la lucha contra la exclusión social y la discriminación entre los objetivos de la UE (ART. I-3.3)
- Se reconocen los derechos establecidos en la Carta de Derechos Fundamentales (ART. I-7)
- Se reconoce el principio de igualdad democrática (ART. I-45)
- Se reconoce la importancia de la democracia participativa y del diálogo civil (ART. I-47).

El texto constitucional dedica el siguiente artículo a los valores que deben ser referente en la Unión Europea, a respetar por todos sus Estados miembro.

### ART. I-2 Valores de la Unión

LA UNIÓN SE FUNDAMENTA EN LOS VALORES DE RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA, LIBERTAD, DEMOCRACIA, IGUALDAD, ESTADO DE DERECHO Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS. ESTOS VALORES SON COMUNES A LOS ESTADOS MIEMBROS EN UNA SOCIEDAD CARACTERIZADA POR EL PLURALISMO, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA TOLERANCIA, LA JUSTICIA, LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

**Nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad**

La Constitución consagra un artículo al diálogo civil, garantizando así a la sociedad civil el derecho de consulta y a tener un mayor protagonismo en el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea. Este artículo es el primer reconocimiento del papel de las ONGS.

### ART. I-47 Principio de Democracia Participativa

1. LAS INSTITUCIONES DARÁN A LOS CIUDADANOS Y A LAS ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS, POR LOS CAUCES APROPIADOS, LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR E INTERCAMBIAR PÚBLICAMENTE SUS OPINIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LA UNIÓN.
2. LAS INSTITUCIONES MANTENDRÁN UN DIÁLOGO ABIERTO, TRANSPARENTE Y REGULAR CON LAS ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS Y LA SOCIEDAD CIVIL.
3. CON OBJETO DE GARANTIZAR LA COHERENCIA Y LA TRANSPARENCIA DE LAS ACCIONES DE LA UNIÓN, LA COMISIÓN MANTENDRÁ AMPLIAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS.
4. UN GRUPO DE AL MENOS UN MILLÓN DE CIUDADANOS DE LA UNIÓN, QUE SEAN NACIONALES DE UN NÚMERO SIGNIFICATIVO DE ESTADOS MIEMBROS, PODRÁ TOMAR LA INICIATIVA DE INVITAR A LA COMISIÓN, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, A QUE PRESENTE UNA PROPUESTA ADECUADA SOBRE CUESTIONES QUE ESTOS CIUDADANOS ESTIMEN QUE REQUIERE UN ACTO JURÍDICO DE LA UNIÓN PARA LOS FINES DE LA APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN. LA LEY EUROPEA ESTABLECERÁ LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA CIUDADANA, INCLUIDO EL NÚMERO MÍNIMO DE ESTADOS MIEMBROS DE LOS QUE DEBEN PROCEDER LOS CIUDADANOS QUE LA PRESENTEN.

## PARTE II

- La plena inclusión de la Carta de Derechos Fundamentales en el Tratado dota a esta última de carácter jurídicamente vinculante.

### No discriminación + Acción Positiva = Integración Social

Los artículos que conciernen de manera directa a la discapacidad en la Carta de Derechos Fundamentales son los dos siguientes:

#### II-81. 1 No discriminación

SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN, Y EN PARTICULAR LA EJERCIDA POR RAZÓN DE SEXO, RAZA, COLOR, ORÍGENES ÉTNICOS O SOCIALES, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LENGUA, RELIGIÓN O CONVICCIONES, OPINIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PERTENENCIA A UNA MINORÍA NACIONAL, PATRIMONIO, NACIMIENTO, DISCAPACIDAD, EDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL.

#### II-86 Acción Positiva

##### INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS

LA UNIÓN RECONOCE Y RESPETA EL DERECHO DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS A BENEFICIARSE DE MEDIDAS QUE GARANTICEN SU AUTONOMÍA, SU INTEGRACIÓN SOCIAL Y PROFESIONAL Y SU PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD.

## PARTE III

- La garantía y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (ART. III-116)
- La inclusión de una cláusula social (alto nivel de empleo, educación y formación, protección social adecuada, protección de la salud) en todas las políticas y acciones de la UE (ART. III-117)
- La inclusión de una cláusula horizontal de lucha contra la discriminación por discapacidad, entre otros motivos (ART III-118).
- Mantiene la base jurídica de la legislación de no discriminación por discapacidad (antiguo artículo 13) (ART III-124)

El texto constitucional incluye una cláusula horizontal que tiene una gran importancia, al convertir la lucha contra la discriminación en uno de los objetivos de la Unión.

#### ART. III-118

EN LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE PARTE, LA UNIÓN TRATARÁ DE LUCHAR CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, RAZA U ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN O CONVICCIONES, DISCAPACIDAD, EDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL.

## Algunas Reflexiones

- El dotar a la Carta de Derechos Fundamentales de carácter vinculante es sin duda un avance que supone la culminación exitosa de uno de los mayores empeños del movimiento asociativo de la discapacidad en España y Europa, ya que la Carta recoge entre otros derechos el de no discriminación por causa de discapacidad y el de acción positiva, fundamentos de la posterior Declaración de Madrid y sentido del Año Europeo 2003.
- La inclusión de un artículo consagrado al diálogo civil debe ser considerada como un logro para nuestro movimiento asociativo, ya que supone garantizar a la sociedad civil el derecho de consulta y a tener un mayor protagonismo en el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea.
- Es indudable que la nueva Constitución se ha elaborado para la ciudadanía europea, pero las principales cuestiones de política social siguen al arbitrio de la toma de decisiones por unanimidad en una Europa a 25, que va a tener muy difícil por no decir imposible avanzar en estas materias. Pese a todo, para la discapacidad resulta más positivo contar con este texto que seguir en la situación anterior.
- La Constitución debe ser ratificada por todos los Estados miembro para poder entrar en vigor. En España se ha convocado un referéndum que el CERMI va a aprovechar para atender y vigilar la accesibilidad de los procesos electorales.